

**REGALÍAS: EN BUSCA DE UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS**

**ANA MARÍA SÁNCHEZ PRIETO  
4401720**

**DAVID MENDOZA BELTRÁN  
ASESOR DE INVESTIGACIÓN**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DIRECCIÓN DE POSTGRADOS  
ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
BOGOTÀ2016**

## **RESUMEN**

El Sistema General de Regalías –SGR- ha contribuido positivamente a disminuir las brechas de desarrollo de las regiones en Colombia a través del acceso a recursos provenientes de las regalías que se producen por la explotación de recursos naturales no renovables dentro del territorio colombiano, dando la oportunidad a municipios que antes no tenían acceso a dichos recursos de poder invertir en nuevos proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de la población.

El Municipio de Topaipí es uno de los municipios que se ha visto beneficiado con estos recursos, tendientes a fortalecer las oficinas de planeación, fortalecer el SMSCE (Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación) y financiar proyectos de inversión, en aras de cumplir con la misión del municipio y dar cumplimiento a las metas propuestas en el Plan de Desarrollo.

### **Palabras Clave:**

Regalías, Recursos Naturales, Desarrollo, Municipio, SGR, Presupuesto, Financiación.

## **ABSTRACT**

General System of Royalties - SGR (Spanish acronym) has contributed positively to reduce development gaps among the regions in Colombia, making the possibility to little towns to have access to resources from of royalties in order to invert on new projects looking for make better the quality of life of population.

Topaipí town is a little town that has been benefited with resources to encourage planning offices, encourage SMSCE (Monitoring, tracing, control and evaluation system) and finances inversion projects in order to make possible the mission of town and comply goals proposals in the Development Plan.

### **Keep words:**

Royalties, Natural Resources, Development, Town, SGR, Budget, Finance.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende dar una breve descripción de los aspectos presupuestales del modelo de distribución de regalías implementado en el año 1994 y compararlo con el Sistema General de Regalías que fue implementado a partir del 2012, con el fin de contestar la pregunta ¿Ha contribuido el nuevo sistema de distribución de las regalías – Sistema General de Regalías (SGR)- al aumento de la calidad de vida de la población colombiana y la reducción de las brechas de desarrollo existentes entre las regiones?.

Las rentas públicas deben estar encaminadas a la financiación de los proyectos de inversión social, los cuales a su vez, tienen como fin la satisfacción de necesidades y el aumento de la calidad de vida de la población. Es por esto que se considera de vital importancia el análisis de las regalías, ya que estas representan un significativo porcentaje en los ingresos del país.

El Sistema General de Regalías pretende costear cierta parte de la ejecución de proyectos a través de fondos específicos:



Fuente: Ministerio de Hacienda 2016

## **REGALÍAS: EN BUSCA DE UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS**

Definiendo el Estado como la organización social dentro de un territorio con características diferenciadas de otros, con identidad y soberanía, donde mediante diversos mecanismos se debe garantizar el orden y el desarrollo de la población, entendida esta segunda desde la teoría de Desarrollo a Escala Humana, la cual encamina el desarrollo hacia el pleno goce de libertades y desarrollo de capacidades, se encuentra que uno de los puntos focales y de continuo análisis de los gobiernos es el Presupuesto Público y las rentas públicas que garanticen la sostenibilidad y adecuada ejecución de programas enfocados a la satisfacción de las necesidades de la población, así como la búsqueda de la mejor forma de distribución de los ingresos del país, para generar equilibrio y justicia.

Gran parte de las reformas tributarias, se han desarrollado con el fin de aumentar los ingresos de la nación. Así mismo, es notable como a través de la legislación se definen bienes y servicios generadores de riqueza para los individuos y el Estado, los cuales deben surtir efectos sobre las finanzas públicas. Por ejemplo, el Título XII de la Constitución Política de Colombia establece cuál es la propiedad del Estado (subsuelo, recursos naturales no renovables, entre otros, y define ciertas actividades comerciales con el fin de generar ingresos para el desarrollo del Estado.

Partiendo de la idea anterior, se analizará la evolución de uno de los ingresos que más atención ha ganado en los últimos años, debido a su protagonismo en las finanzas públicas territoriales y a su reciente cambio en la forma de distribución. Las regalías “representan un importante porcentaje de los ingresos del Estado, y una gran proporción de los presupuestos de inversión de aquellas regiones que participan de las mismas. Estos recursos tienen asignada una destinación de vital interés en términos sociales: cubrir las necesidades básicas de la población en los sectores de salud,

educación, agua potable y saneamiento básico” (DAPR, 2005). El sistema de distribución de regalías ha tenido dos grandes momentos, el primero se puede ubicar de 1991 a 2011 (con la expedición de la Constitución Política), aunque en realidad la normatividad aplicable surge en 1994, a través de la Ley 141, y el Sistema General de Regalías, posterior al 2012.

Desde la Constitución Colombiana de 1886, en su título XIX (“De la Hacienda”), artículo 202, se establece que pertenecen al Estado las minas y salinas cuyo dominio lo tenga el Estado, así como aquellas minas de oro, plata y platino. La Constitución de 1991, extiende la propiedad del subsuelo al Estado, sin importar que este se encuentre en dominio público o privado. Por tanto, cualquier particular que estando en sus predios, quiera hacer excavaciones y explotar el subsuelo, debe tener permiso del Estado, y a partir de la etapa de producción, debe dar una contraprestación al Estado por dicha explotación de recursos naturales no renovables, “Esto quiere decir que ninguna persona puede explotar los recursos (...) a título propio, ya que siempre se requiere contar con la autorización del Estado” (ANH, 2008). Dichos recursos naturales no renovables que generan regalías para el caso colombiano son:

- Petróleo, que incluye hidrocarburos y gas, cuya extracción es la principal fuente de ingresos por regalías en el país, beneficiando directamente a 203 entidades territoriales, ubicadas especialmente en Casanare, Arauca, Meta y Huila.
- Carbón, que representa la segunda fuente de ingresos por regalías más importante en el país, la explotación de este recurso se encuentra en 137 entidades territoriales, especialmente en los departamentos del Cesar y La Guajira.
- Níquel, cuya explotación es realizada en 9 entidades territoriales en el departamento de Córdoba.

- Sal, explotada en tres minas terrestres, a saber, Zipaquira (Cundinamarca), Nemocon (Cundinamarca) y Upín (Meta) y dos minas marítimas, Manuare (La Guajira) y Galerazamba (Bolívar).
- Metales preciosos, cuya extracción se ubica en el departamento del Chocó, beneficiando directamente a 132 entidades territoriales.
- Calizas, yesos, arcillas, gravas y otros materiales metálicos y no metálicos, dentro de este grupo se puede destacar la explotación y producción de mármol, el cual se encuentra en Antioquia, Boyacá, Magdalena, Cundinamarca y Norte de Santander.

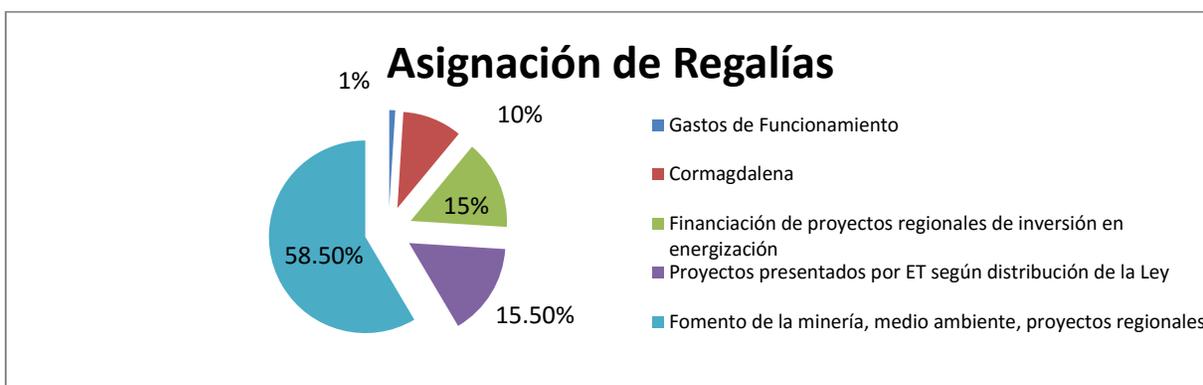
Atendiendo a la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 332, que establece que “El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables...”, por lo tanto, el Estado puede y debe participar de los beneficios que conlleva la explotación minera y de hidrocarburos que se realice en el territorio colombiano, siendo esto confirmado por el artículo 360 de la misma Constitución, que indica que la explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, para lo cual, el artículo 361 establece la creación de un fondo, denominado Fondo Nacional de Regalías, el cual se alimentaría de los recursos que no se destinan a la participación y/o compensación de los territorios (Departamentos o municipios) donde se realizaba la actividad de explotación, ni a los puertos marítimos o fluviales por donde el producto de la explotación fuera transportado.

En el año 1994, en cumplimiento de este último artículo, por medio de la Ley 141, se crea el Fondo Nacional de Regalías “con los ingresos provenientes de las regalías no asignadas a los

departamentos y a los municipios productores y a los municipios portuarios (...) será un sistema de manejo separado de cuentas, sin personería jurídica (...)” (Congreso, 1994, Art. 1°). Se insta la Comisión Nacional de Regalías “como una unidad administrativa especial, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.(...) tendrá por objeto (...)controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones causadas por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad del Estado y la administración de los recursos del Fondo Nacional de Regalías” (Congreso, 1994, Art.7°).Se define la distribución de recursos financieros provenientes de las regalías, los cuales deben estar dirigidos a la consecución de tres grandes objetivos, los cuales son:

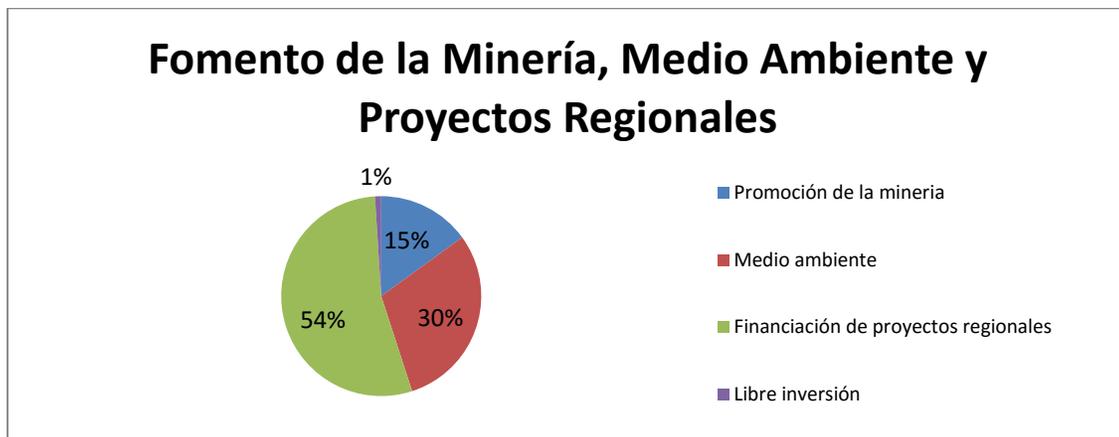
- Incentivar la actividad minera.
- Recuperación y cuidado del medio ambiente.
- Financiar proyectos presentados por entidades territoriales que no reciben regalías directas, para inversión en proyectos de desarrollo formulados y enmarcados en el Plan de Desarrollo.

Las regalías tienen la siguiente distribución por sectores, y de acuerdo a los objetivos ya mencionados:



Fuente: Elaboración propia a partir de información de la Ley 756 de 2002, Art. 2°

Dentro del 58.5% destinado al fomento de la minería, medio ambiente y proyectos regionales, se da la siguiente subdivisión porcentual de recursos:



Fuente: Elaboración propia a partir de información de la Ley 756 de 2002, Art. 2°

El porcentaje destinado a conformar el Fondo Nacional de Regalías es mínimo a comparación con la distribución destinada a compensación y regalías directas a municipios, distritos y departamentos productores y municipios y distritos portuarios, representando un porcentaje de 32% sobre los recursos provenientes de hidrocarburos, cuando la producción es mayor a 20.000 barriles promedio mensual, representa el 2% de las regalías recibidas por explotación de piedras preciosas y el 3% de las provenientes de la explotación de oro, plata y platino.

Como se puede observar, este sistema de distribución solo beneficiaba a unos pocos municipios de forma directa (alrededor de 470) de los 1123 que hay según el DANE en Colombia, pertenecientes a 28 de los 32 departamentos del país, los cuales, dentro de sus rentas corrientes, tenían un porcentaje por concepto de Regalías explotadas dentro de sus territorios, además de estos, se beneficiaban los municipios por los cuales se realizaba en transporte de los

productos, de acuerdo al denominado Impuesto de Transporte, que buscaba compensar los efectos causados por el paso de las tuberías por donde se transportan los hidrocarburos.

Para sintetizar tenemos entonces que, los beneficiados con el sistema anterior de regalías eran:

1. Los Departamentos y municipios que recibían regalías directas, quienes debían cumplir con metas mínimas en los sectores de mayor interés social:

- ❖ Mortalidad infantil, que no podía ser mayor de 1%.
- ❖ El 100% de la población pobre debía tener acceso a salud.
- ❖ Educación básica del 90%.
- ❖ Agua potable del 70%.
- ❖ Alcantarillado del 70%.

|   | DEPARTAMENTO   | MUNICIPIOS  |
|---|--|---|
| 90%<br>INVERSIÓN EN PROYECTOS PRIORITARIOS DEL PLAN DE DESARROLLO | 45%<br>SALUD, EDUCACIÓN, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA NO RECEPTORES DE REGALÍAS (MÁXIMO UN 15% EN UN SOLO MUNICIPIO) | 75%<br>SANEAMIENTO AMBIENTAL, SALUD EDUCACIÓN, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEMAS SERVICIOS BÁSICOS |
|   | + 15 % HASTA ALCANZAR LAS COBERTURAS MÍNIMAS   | OTROS PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL  |
|   | INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL SEGÚN PLAN DE DESARROLLO, VÍAS, PARQUES, POLIDEPORTIVOS, CASA CULTURA                |   |
| 5%  | INTERVENTORÍA TÉCNICA del proyecto finalizado con recursos de regalías   |   |
| 5%  | GASTOS FUNCIONAMIENTO U OPERACIÓN del proyecto finalizado con recursos de regalías   |   |

Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH

Por normatividad, los recursos directos de los Departamentos productores tenían la destinación:

- ❖ 90% del total de las Regalías en inversión en proyectos prioritarios del plan de desarrollo del departamento o de sus municipios.

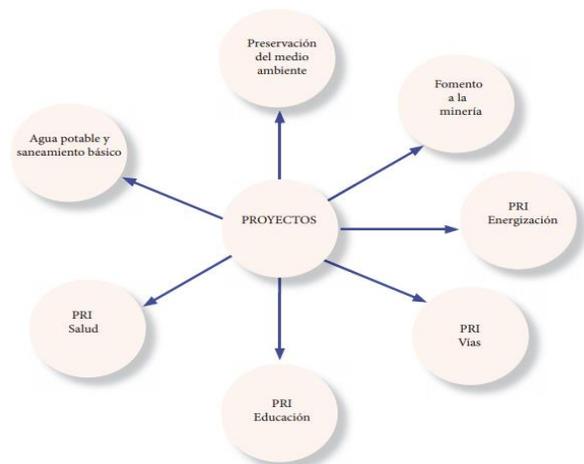
- ❖ 5% Interventoría técnica.
- ❖ 5% Gastos de operación y funcionamiento.

Y los Municipios productores, la siguiente:

- ❖ 90% del total de las Regalías en inversión en proyectos del Plan de Desarrollo Municipal: Con prioridad en los sectores de saneamiento ambiental, construcción y ampliación de servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales.
- ❖ 5% Interventoría técnica.
- ❖ 5% Gastos de operación y funcionamiento.

2. Los municipios cercanos (región) a los municipios productores de recursos naturales no renovables explotados.
3. Municipios por donde pasara tubería para transportar hidrocarburos.
4. Municipios riverenos por donde se transportara producto explotado.
5. Municipios que presentaran proyectos que cumplieran con las condiciones dadas por el Fondo Nacional de Regalías, las cuales eran, ser proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Municipal, y estar enmarcados en alguno de los siguientes sectores:

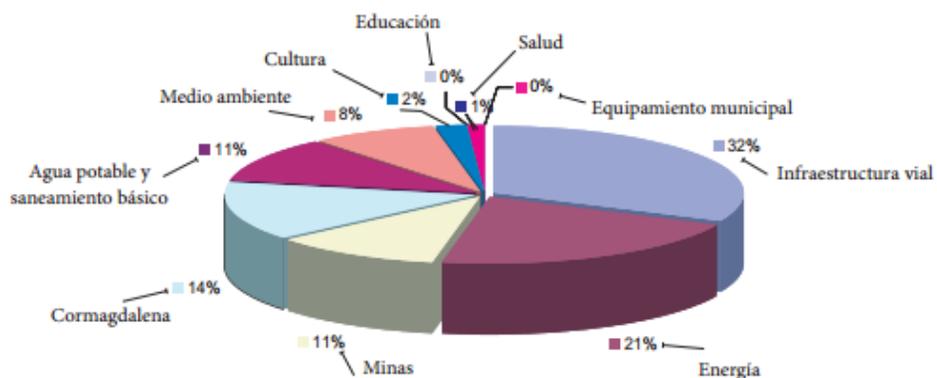
- Preservación del medio ambiente
- Fomento a la minería
- Energización
- Vías
- Educación
- Salud
- Agua potable y saneamiento básico



Tomado de <http://www.simco.gov.co>

Con relación a lo anterior, se encuentra que la distribución por sectores en el periodo comprendido entre 1999 y 2005, con recursos de Regalías fue el siguiente:

**VALOR DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS 1999-2005  
(MILLONES DE PESOS)**



|                                   | TOTAL            | PROYECTOS    |
|-----------------------------------|------------------|--------------|
| Infraestructura vial              | 576.295          | 583          |
| Energía                           | 358.723          | 847          |
| Agua potable y saneamiento básico | 243.980          | 364          |
| Cormagdalena                      | 167.964          | 16           |
| Minas                             | 129.366          | 110          |
| Medio ambiente                    | 127.131          | 331          |
| Cultura                           | 63.472           | 36           |
| Educación                         | 59.396           | 53           |
| Salud                             | 42.474           | 31           |
| Equipamiento municipal            | 653              | 1            |
|                                   | <b>1.707.944</b> | <b>2.372</b> |

Tomado de: <http://www.simco.gov.co>

Este modelo de distribución, como se dijo anteriormente, restringía mucho el acceso a los recursos por parte de municipios no productores, generando que el grueso de los recursos se concentrara en un pequeño porcentaje de los territorios, situación que sumaba a los problemas de distribución y brechas de desarrollo presente en las diversas regiones del territorio Colombiano,

esto puede evidenciarse en el hecho de que entre 1999 y 2005, se financiaron tan solo 2.372 proyectos, con un asignación presupuestal de \$1.707'944.000.000.

En el siguiente grafico se visualiza la distribución por departamentos, sirviendo como soporte de la afirmación anterior.



Fuente: Ministerio de Hacienda 2012

Viendo las falencias de este sistema de distribución, en el 2012 entró en vigencia un nuevo sistema de distribución de los recursos provenientes de las regalías, que buscaba una distribución eficiente de los recursos en las diferentes regiones del país, así como el desarrollo de municipios rezagados por décadas, para lograr la equidad y minimizar las brechas de desarrollo tan marcadas, dando relevancia a los municipios con altos porcentajes de personas en situación de pobreza y pobreza extrema (NBI) y e categorías 4<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup>, que a saber, son los municipios que

menos ingresos corrientes de libre destinación<sup>1</sup>, así mismo, buscaba aumentar la capacidad de los municipios de cobrar sus propias rentas, y ser un poco más autosuficientes en el sostenimiento financiero de los territorios, ya que el sistema anterior mostraba que varios de los municipios beneficiados con recursos directos de regalías, no tenían una buena gestión de recaudo de los impuestos y rentas propias.

Para la implementación del SGR se tiene que el Decreto Ley transitorio 4923 de 2011 estableció como objetivos del Sistema General de Regalías -SGR, los siguientes:

1. *Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos para generar ahorros para épocas de escasez.*
2. *Distribuir los recursos hacia la población más pobre generando mayor equidad social.*
3. *Promover el desarrollo y la competitividad regional.*
4. *Incentivar proyectos mineroenergéticos (tanto para la pequeña y media industria y para la minería artesanal).*
5. *Promover la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes.*
6. *Propiciar la inversión en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación.*

El Sistema General de Regalías hace alarde al ya mencionado artículo 332 de la Constitución, aclarando que los recursos provenientes de la explotación del subsuelo pertenecen al Estado, no únicamente a la entidad territorial donde este se encuentra y es tratado, por lo tanto, los beneficios económicos obtenidos por esta actividad, deben verse reflejados y ser de acceso a los

---

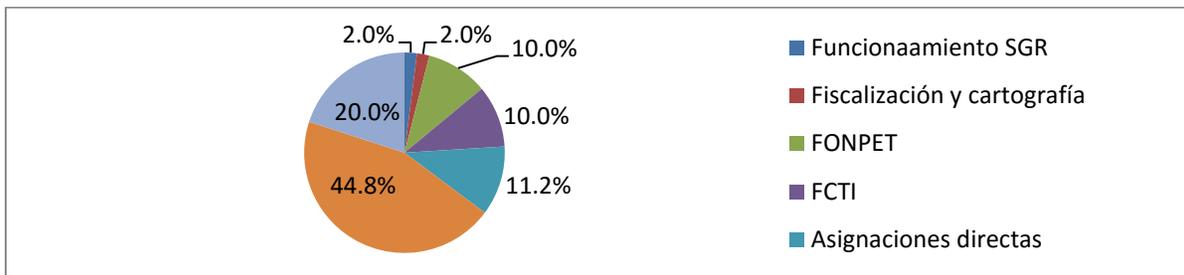
<sup>1</sup> “Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, sirven para establecer los niveles de gasto de los municipios, distritos y departamentos, con el fin de garantizar la capacidad de pago de los compromisos, teniendo en cuenta las inflexibilidades que tienen las rentas de destinación específica y la “aleatoriedad de los recursos de capital”.

municipios y departamentos que muestren interés y cumplan con ciertas condiciones para su ejecución.

Para poder dar cumplimiento a sus objetivos, el SGR distribuye los recursos (totales), en “bolsas”, de acuerdo al Acto Legislativo 05 de 2011, por medio del cual se diseña el Sistema General de Regalías:

- Fiscalización y cartografía, que refiere a la actividad de control y verificación de los procesos de recaudo efectivo de los ingresos obtenidos a partir de la actividad de exploración y explotación de los recursos naturales no renovables. Se le destina el 2% de los recursos.
- Fortalecimiento del SGR, del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE- del SGR, el cual es el sistema implementado para vigilar la efectiva ejecución de los recursos asignados a la inversión de proyectos. Se destina el 2% de los recursos.
- Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, este fondo está destinado al desarrollo de proyectos de inversión en las entidades territoriales, que involucren investigación, desarrollo tecnológico e innovación. El acceso a estos recursos está regulado por COLCIENCIAS. Este fondo tiene una participación del 10% de las regalías.
- Fondo para el ahorro pensional territorial, el cual tiene como objeto garantizar la sostenibilidad del fondo pensional de las entidades del orden territorial, para poder respaldar este gasto. Representa un 10% de los recursos de las regalías.
- Fondo de Ahorro y Estabilización, destinado a enfrentar en tiempos de crisis las situaciones adversas. Se destina el 20% de los recursos.

- Asignaciones directas y fondos, que representan el 56% restante. Dentro de este grupo tenemos las asignaciones destinadas a las entidades territoriales (departamentos, municipios y/o distritos), donde se realiza la actividad extractora, así como a las entidades portuarias, que tienen asignado un 20% de los recursos. El Fondo de compensación regional, que representa el 60%, y está destinado a financiar proyectos de inversión social de los municipios con altos índices de Necesidades Básicas Insatisfechas –NBI y de categorías 4ª, 5ª y 6ª. Y el fondo de desarrollo regional, que representa el 40% dentro de esta “bolsa”, y está destinado a financiar proyectos de inversión que beneficien a dos o más entidades territoriales.



Fuente: Elaboración propia a partir de Acto Legislativo 05 de 18 de Julio de 2011

Para acceder a los recursos de Asignaciones directas y fondos, el DNP ha establecido y organizado el territorio por regiones:

- Región Caribe
- Región Eje Cafetero
- Región Centro-Oriente
- Región Pacífico
- Región Llano
- Región Centro-Sur



Fuente: Departamento Nacional de Planeación

Son seis regiones, cada una con un OCAD (Órgano Colegiado de Administración y Decisión), que es el organismo encargado de discutir y aprobar los proyectos presentados por los municipios que conforman la región. Estos OCAD tienen representación del gobierno nacional, a través de ministros y de un representante del DNP, de los gobernadores de los departamentos que conforman la región y de algunos alcaldes municipales de municipios que forman parte de la región, los representantes municipales, así como el presidente y la secretaria técnica de los OCAD's son elegidos en asamblea de elección de representantes ante el OCAD.

Los proyectos pueden ser presentados por cualquier municipio o asociaciones de municipios, especificando de qué fondo saldrán los recursos en caso de ser aprobados. Para aclarar, cuando son proyectos de impacto para solo una entidad territorial con NBI superiores al 35% o categoría 4, 5 o 6 los recursos solicitados deben salir del fondo de compensación regional (60%), si son recursos destinados a ejecución de proyectos en municipios o departamento productores de regalías, los recursos se asignarán del fondo de asignaciones directas, y si es un proyecto presentado por varias entidades territoriales y/o beneficia dos o más de estas, los recursos se asignarán del fondo de desarrollo regional (40%).

Con base en lo anterior, y en respuesta a las necesidades y objetivos que incentivan al cambio de modelo de regalías, el SGR a través de la financiación de proyectos presenta una asignación de recursos provenientes de las diferentes bolsas por regiones que se refleja en la tabla siguiente y que deja evidenciado que todas las regiones han tenido participación, donde la que más recursos aprobados tiene en la región Caribe, seguida por la región del Llano, así mismo son las

que han tenido el mayor giro de recursos, y las regiones que menos giros de recursos y aprobación de los mismos son, en primer lugar la región Eje Cafetero y en segundo lugar la región Centro Sur Amazonía:



#### Datos consolidados 2012 hacia adelante

|   |                                 |
|---|---------------------------------|
| Número de proyectos aprobados ⓘ         | <b>9.658</b>                    |
| Recursos SGR ⓘ                          | <b>\$19,4 Billones de pesos</b> |
| Valor total de los recursos aprobados ⓘ | <b>\$27,6 Billones de pesos</b> |

Fuente: <http://maparegalias.sgr.gov.co/>

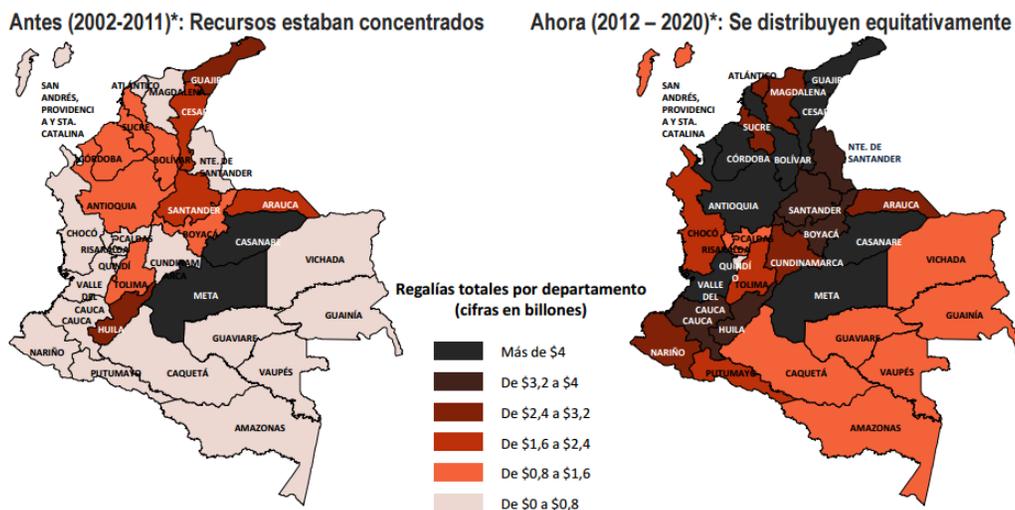
Con el modelo actual se han financiado 9.658 proyectos, los cuales representan un presupuesto aprobado de \$27,6 billones de pesos.

Como ejemplo de lo anteriormente expuesto, se tomara como un breve estudio de caso el municipio de Topaipí, el cual no es generador de regalías directas, este municipio pertenece al departamento de Cundinamarca, es decir al OCAD Centro-Oriente. Tiene un 87% de su población en situación de pobreza y es de 6ª categoría.

El municipio con el sistema anterior de regalías tuvo aprobación de un proyecto por valor de \$150'000.000, para la intervención a una vía terciaria, esta fue la única participación que tuvo del presupuesto del FNR en el periodo 1994 – 2011. Con el Sistema General de Regalías, este municipio se encuentra beneficiado por el Fondo de Compensación Regional 60%, y así mismo le llegan recursos por el Fondo de Fortalecimiento del SGR, del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE- del SGR. Por este último fondo ha obtenido un total de \$195'000.000 entre el año 2012 y el 2015.

Por el Fondo de Compensación ha tenido desde la implementación del modelo actual financiación de 12 proyectos, por valor de \$61.318'599.175, de los cuales \$440'249.505, y el resto han sido ejecutados por el departamento.

Como conclusión se tiene que con el anterior sistema, las regalías se concentraban en ciertas regiones del país, y dejando un pequeño porcentaje para los proyectos de municipios y/o departamentos que fueran aprobados por el Fondo Nacional de Regalías, y los cuales debían estar enmarcados en ciertos sectores, como salud, educación, ambiente, para poder tener viabilidad, dándonos un comparativo de territorios beneficiados con recursos como se muestra en la siguiente imagen.



Fuente: Ministerio de Hacienda 2012

Hasta el momento el Sistema General de Regalías ha sido beneficioso para el desarrollo del país, en tanto que ha permitido financiar una gran cantidad de proyectos de inversión en diferentes municipios, distritos y departamentos en comparación con el modelo anterior. Así mismo, ha permitido un mayor control, aunque aún con deficiencias, de los recursos girados, permitiendo verificar el adecuado manejo de los recursos provenientes de las regalías.

## REFERENCIAS

Agencia Nacional de Hidrocarburos. 2008. Las Regalías en el sector de los Hidrocarburos.

Asamblea Nacional Constituyente. 1991. Constitución Política de Colombia.

Congreso de la República. 1994. Ley 141 “Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones”.

Congreso de la República. 2002. Ley 756 “Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones”.

Congreso de la República. 2011. Acto Legislativo 05 “Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”.

Congreso de la República. 2012. Decreto 0051 “Por el cual se establece el procedimiento para la distribución de los rendimientos financieros generados por regalías y compensaciones”.

Congreso de la República. 2012. Ley 1530 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías”.

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. 2005.